

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Incentivos Económicos Regionales

Edicto por el que se comunica el inicio de expediente de incumplimiento a la sociedad Antracitas Mina Eugenia, expediente P/1116/CL

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto, se pone en conocimiento de la empresa Antracitas Mina Eugenia, titular del expediente P/1116/CL (AI 33/95), que con fecha 2 de febrero de 1996, la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales del Ministerio de Economía y Hacienda, ha acordado iniciar expediente de incumplimiento, al estimar que la entidad no ha cumplido con el apartado 3 (empleo) y 4 (inversión) de la Resolución individual de concesión de incentivos regionales de fecha 16 de enero de 1985 y revisada el 19 de enero de 1988.

El expediente se pone de manifiesto a la entidad en la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, sita en Madrid, paseo de la Castellana, 147, planta 11, despacho 10, previa petición de hora al teléfono (91) 571 44 12, extensión 234, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y se le concede un plazo de quince días para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes a su derecho.

Madrid, 5 de febrero de 1996.—La Subdirectora general de Inspección, Lola Sánchez Fernández.—9.122-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de la Marina Mercante

Resolución del expediente administrativo sancionador 95/360/0041 incoado a don Rafael Gómez Pastor

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 21 de septiembre de 1993, la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía denunció a don Rafael Gómez Pastor por no tener a bordo ninguna identificación.

Segundo.—A la vista de la denuncia, con fecha 27 de junio de 1995, el Capitán Marítimo de Málaga ordenó la iniciación de expediente administrativo sancionador, el nombramiento de Instructor y la pertinente notificación al inculcado, quien no efectuó alegaciones a dicha iniciación, ni a la propuesta de Resolución que, con fecha 12 de septiembre del mismo año, dictó el Instructor.

Fundamentos de derecho

Unico.—El hecho denunciado, que no habiendo sido desvirtuado ha de considerarse probado, vulnera lo dispuesto en la Orden de 7 de octubre de 1958, sobre Rol de Despacho, lo que está tipificado como infracción grave en el artículo 115.3, g), de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Ley 27/1992), estando su sanción prevista en el artículo 120.2, c), del mismo texto legal.

Vistos:

La Constitución Española; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992); el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora; el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan determinados procedimientos administrativos en materia de transportes a la Ley 30/1992; la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Ley 27/1992); la Orden de 7 de octubre de 1958, sobre Rol de Despacho; la propuesta de Resolución y, en general, cuantos preceptos son de aplicación, y

Considerando:

1. Que la sanción propuesta por el Instructor ha de considerarse excesivamente modesta, teniendo en cuenta que las responsabilidades que se depuran en este expediente se refieren a una falta grave, cuya sanción máxima es de 20.000.000 de pesetas.

2. Los criterios de graduación recogidos en el artículo 122 de la Ley 27/1992 y el criterio de proporcionalidad establecido en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La competencia establecida en el artículo 123.1, c), de la repetidamente invocada Ley 27/1992.

Esta Dirección General ha resuelto imponer a don Rafael Gómez Pastor una sanción, de 20.000 pesetas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Madrid, 18 de diciembre de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roqué.—9.132-E.

Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario

Primera Jefatura de Construcción de la Subdirección General de Construcción

Resolución por la que se abre información pública a los efectos de expropiación y se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto línea de alimentación a 66 KV para la subestación de Torrejón (Madrid)

El proyecto línea de alimentación a 66 KV para la subestación de Torrejón (Madrid) está incluido en la Normativa de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo por tanto, aplicable al mismo su artículo 153 y concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el capítulo II, título II, de la citada Ley de Expropiación y en los concordantes de su Reglamento,

Esta Jefatura ha resuelto abrir información pública a los efectos de expropiación, durante el plazo de quince días computados en la forma establecida en la primera consecuencia del artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios figurados en la relación que se encuentra expuesta al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del término municipal correspondiente, y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por las obras puedan formular, por escrito, ante esta Jefatura, las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa, y en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, ha resuelto fijar los días y horas que a continuación se detallan, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

Término municipal: Torrejón. Día: 26 de marzo de 1996. A partir de las nueve treinta horas.

Dicho trámite será iniciado en el Ayuntamiento del término municipal correspondiente, el día y hora previsto, donde estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de expropiación y la relación de los propietarios.

La fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación será previa y debidamente notificada a los interesados, los cuales deberán comparecer con los documentos que acrediten su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados y, en caso de no hacerlo personalmente, su representante estará debidamente apoderado al efecto.

Madrid, 2 de febrero de 1996.—El Ingeniero Jefe, Vicente Olalla Tabar.—9.123-E.